

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES, 16 DE JUNIO DE 1978

No. 18.600

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva No. 8 de 10. de junio de 1978, por la cual se niega unas solicitudes para la explotación de arena, y ripio en el río de Pacora Distrito de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

NIEGASE UNA SOLICITUD PARA LA EXPLORACION DE ARENA GRAVA Y RIPIO EN EL RIO DE PACORA

RESOLUCION EJECUTIVA No. 8
DE 10. DE JUNIO DE 1978

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Eduardo Morgan, Jr., de la firma de abogados Morgan & Morgan, apoderados especiales de la sociedad anónima denominada PICA PIEDRA PANAMENSA, S. A., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al tomo 786, folio 142, asiento 134,844, presentó solicitud para la explotación de arena, cascajo y ripio de río en 4 zonas localizadas en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, de un área superficial total de 930,5 hectáreas, solicitud que ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo PPSA-EXTR-MC-74-24;

Que la Resolución No. 132 de 6 de agosto de 1975, que la declara elegible para que se le otorguen los derechos de explotación solicitados, estableció que la zona No. 4 solicitada por ella, traslapa con la zona No. 3, solicitada por Devcon (Panamá) International Corporation y Natco, S. A.;

Que la zona No. 2 solicitada por PICA PIEDRA PANAMENSA, S. A., traslapa con el área adjudicada a la Dirección de Aeronáutica Civil, mediante Resolución Ejecutiva No. 11 de 10. de abril de 1974;

Que PICA PIEDRA PANAMENSA, S. A., hizo una segregación de la Zona No. 3 que afectaba el área de Aeronáutica Civil, eliminando en esta forma dicho traslapo;

Que la peticionaria solicitó que el contrato que se celebre se incluyan únicamente las zonas denominadas 1, 2, 3 y 5, dejando para posterior decisión la adjudicación de la zona 4, objeto de traslapo con la sociedad Devcon (Panamá) International Corporation y Natco, S. A.;

Que como resultado de la publicación de los avisos oficiales por Picapiedra Panameña, S. A.; el Licdo. Rolando Anguizola, en representación del Ministerio de Obras Públicas, mediante escrito recibido el 24 de septiembre de 1975, presentó formal oposición ante la Dirección General de Recursos Minerales, a la celebración del contrato de explotación de arena, cascajo y ripio de río con la empresa Picapiedra Panameña, S. A.;

Que la Resolución No. 156 de 13 de octubre de 1975, de la Dirección General de Recursos Minerales, se dio traslado a Picapiedra Panameña, S. A., de la oposición presentada por el Ministerio de Obras Públicas y se le concedió un término de 5 días hábiles para contestar a la misma;

Que en escrito presentado por el Dr. Simón A. Tejeira Q., de la firma de abogados Morgan & Morgan, apoderados especiales de Picapiedra Panameña, S. A., alega que la "zona que ocupa la Cantera Las Garzas que dice explotar el Ministerio de Obras Públicas, está ubicada exactamente en las áreas solicitadas por Aeronáutica Civil y por Natco, S. A., los (sic.) cuales a su vez aducen que efectúan operaciones mineras en esta zona";

Que el memorialista manifiesta que ellos no tienen conocimiento de que al Ministerio de Obras Públicas se le hubiese otorgado con anterioridad la zona No. 3 objeto de oposición;

Que efectivamente, en la Dirección General de Recursos Minerales no existe constancia de que al Ministerio de Obras Públicas se le haya adjudicado dicha zona;

Que Picapiedra Panameña, S. A., celebró con la Nación el contrato No. 79 de 10. de diciembre de 1972, que incluía dicha zona 3;

Que Picapiedra Panameña, S. A., rechaza de plano la oposición presentada, por los argumentos antes expuestos;

Que el Licdo. Luis A. Barría, en representación de la sociedad PACORENA, S. A., solicitante de contrato en el área del Río Pacora, en escrito presentado el 7 de octubre de 1975, presentó oposición a la celebración del contrato solicitado por Picapiedra Panameña, S. A.; por considerar que ésta es dueña de las fincas 6402 y 6404, de 5 hectáreas cada una, de las que Pacorena, S. A., es propietaria, y que en el aviso publicado aparecen a nombre de Alicia Vargas de Moncada;

Que Pacorena, S. A., se dedica a las operaciones de extracción y procesamiento de ripio y cascajo de río en el Río Pacora, en las fincas antes mencionadas;

Que la petición de Picapiedra Panameña, S. A., afecta la propia finca donde se encuentra instalada Pacorena, S. A.; que afecta su radio de acción, ya que se incluyen las mismas zonas actualmente explotadas por Pacorena, S. A., y que en consecuencia, se oponen a la solicitud de Picapiedra Panameña, S. A.;

Que la Resolución 154 de 13 de octubre de 1975, de la Dirección General de Recursos Minerales, dio traslado a Picapiedra Panameña, S. A.; de la oposición presentada por Pacorena, S. A.;

Que Picapiedra Panameña, S. A., en contestación a la oposición presentada, rechaza la misma, aduciendo su anuencia en cumplir las disposiciones del Artículo 23 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, sobre los terrenos de propiedad privada, siempre que ellos sean objeto de exploración o explotación por parte de Picapiedra Panameña, S. A.;

Que Picapiedra Panameña, S. A., no tiene conocimiento de que exista ningún contrato con la Nación, que ampare las actividades mineras de Pacorena, S. A.;

Que los señores Robles y Robles, abogados, en representación de la empresa Hacienda Bonissi Cajal, S. A.,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, S.A. República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suito: B/O.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

solicitante de contrato para la extracción de mineral no metálico en el Área del Río Pacora, en escrito presentado el 5 de agosto de 1975, presentó oposición a la celebración del contrato con Pícapiedra Panameña, S. A., por considerar que parte de las zonas solicitadas por Pícapiedra Panameña, S. A., están comprendidas dentro de los terrenos de propiedad de la Sra. Lesbia Cajar de Bonissi;

Que Pícapiedra Panameña, S. A., no ha hecho ninguna gestión tendiente a llegar a un acuerdo con la Sra. Cajar de Bonissi;

Que la mencionada señora "ha venido explotando los minerales solicitados por Pícapiedra Panameña, S. A., en los terrenos de su propiedad con anterioridad al año 1971, y hasta la fecha, hecho que es del conocimiento de Pícapiedra Panameña, S. A., por haber suscrito en el año 1971, contrato de compraventa sobre el material extraído en dicha área con la Sra. Lesbia Cajar de Bonissi";

Que por Resolución 155 de 13 de octubre de 1975, se dio traslado a la contraparte para que contestara;

Que en escrito presentado el 20 de octubre de 1975, el Dr. Simón A. Tejeira Q., de la firma de abogados Morgan & Morgan, rechaza la oposición referida por considerar que ellos no se oponen a llegar a un acuerdo de indemnización con los propietarios privados de terrenos incluidos en el contrato de explotación, al tenor de la ley 109, "cuando tales terrenos sean afectados por las explotaciones" pero que ello no es causal para la negación de la solicitud;

Que la Dirección de Aeronáutica Civil presentó renuncia del área a ella adjudicada mediante Resolución Ejecutiva No. 11 de 10 de abril de 1974;

Que por Resolución No. 9 de 23 de enero de 1978, de la Dirección General de Recursos Minerales, se ordenó el archivo de la solicitud presentada por Devcon (Panamá) International Corporation y Natco, S. A., para la extracción de grava, arena y piedra de río, en 5 zonas en el área del Río Pacora, por falta de interés de la peticionaria en la continuación del trámite de su solicitud;

Que la Dirección General de Recursos Minerales en un esfuerzo por llegar a una solución favorable para las partes litigantes en el Área del Río Pacora, en carta del 5

de diciembre de 1977, puso en conocimiento de dichas empresas, una distribución de las áreas, lo cual fue aceptado por Pacorena, S. A. y Hacienda Bonissi Cajar, S. A., no así por Pícapiedra Panameña, S. A., quien manifestó estar en parte inconforme con la distribución mencionada;

Que de acuerdo con esta distribución, el área del Río Pacora se dividió en 10 zonas como a continuación se enuncia, a Pícapiedra Panameña, S. A., las zonas señaladas con los números 1, 2, 3, 6; a Pacorena, S. A., las zonas 7, 8, 9, 10 y a la Hacienda Bonissi Cajar, S. A., la zona 5. La zona 4 quedaba como Área de Reserva Minera;

Que en vista de los arreglos planteados se le sugirió a las empresas Pícapiedra Panameña, S. A. y Pacorena, S. A., modificar sus respectivas solicitudes a fin de ajustaría a lo acordado y de acuerdo con la Ley;

Que nota en tal sentido les fue enviada a las empresas en cuestión manifestando estar de acuerdo Pacorena, S. A. y Hacienda Bonissi Cajar, S. A., no así Pícapiedra Panameña, S. A.;

Que en vista de que los esfuerzos realizados por la Dirección General de Recursos Minerales por resolver las oposiciones presentadas en la forma más satisfactoria para las partes han sido infructuosos,

RESUELVE:

Negar las solicitudes presentadas por PÍCAPIEDRA PANAMEÑA, S. A., PACORENA, S. A. y HACIENDA BONISSI CAJAR, S. A. para la explotación de arena, grava y río de río en el área del Río Pacora, Distrito y Provincia de Panamá,

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. JULIO E. SOSA,
Ministro de Comercio e Industrias.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 20

El Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a JUVENCIO BEITIA de generales y paradero actual desconocido para que dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la publicación de este edicto que aparecerá publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del Auto de primera instancia pronunciado en el sumario instruido en su contra por el delito de Actos Libidinosos en perjuicio de Daysi Cubilla Quiel. Dicho Auto es del tenor siguiente:-

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI
Auto No. 215.- DAVID, primero -1- de septiembre de mil novecientos setenta y seis -1976.-

VISTOS: En la Personería Municipal del Distrito de Barú, el día dieciocho -18- de junio de este año, el señor Juan Cubilla Nájuez presentó denuncia criminal contra Juvencio Beitia por el delito de Actos Libidinosos, cometido en perjuicio de la menor Daysi Cubilla.

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JUVENCIO BEITIA, de generales y paradero actual desconocido, por infractor de normas legales contenidas en el Capítulo I, Título XI, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de Actos Libidinosos, y mantiene la orden de detención impartida por el funcionario de instrucción.

El juicio queda abierto por el término común de tres (3) días, para que las partes presenten las pruebas que estimen convenientes a sus intereses.

Se ordena notificar esta resolución al procesado Juvencio Beitia, en los términos establecidos por la Ley.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Cópiese, notifíquese y publíquese: (fdo.) Licdo. Caballero J.,--Licdo. Nelson B. Caballero J., Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, (fdo.) A. Candanedo S., Alcibades Candanedo S., Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Juvencio Beitia, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial, para su publicación, hoy siete (7) de septiembre de 1976.

El Juez:

(fdo.) Licdo. Nelson B. Caballero J.,

(fdo.) Alcibades Candanedo S., Secretario.-

(Oficio 469)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4-P

LA JUEZ DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO,
por este medio al Público en general,

HACE SABER

Que en el juicio seguido contra JUAN BAUTISTA FONSECA, por el delito de Lesiones Personales en perjuicio de Manuel Victoria se han dictado las siguientes resoluciones.

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO RAMO DE LO PENAL.- SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No. 9-P, Bocas del Toro, dieciocho (18) de Mayo de mil novecientos setenta y siete (1977).- VISTOS: ...

Por esas razones, la suscrita, Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a JUAN BAUTISTA FONSECA, varón, panameño, soltero, de veintitrés (23) años de edad, lee y escribe por haber asistido hasta el segundo grado de la escuela primaria, agricultor, nació en Puerto Armuelles, Distrito del Barú, Provincia de Chiriquí, (ignora la fecha de su nacimiento); hijo de Eufelio Bautista y Ruth Marfa Santo, residente en el Teribe Distrito de Changuinola, no tiene Cédula de identidad personal, a la pena principal de SEIS (6) MESES y VEINTE (20) DIAS como culpable del delito de Lesiones Personales y al pago de los gastos procesales. El reo cumplirá la pena impuesta en el lugar que indique el Organismo Ejecutivo.

Artículos: 60, 319, aparte segundo, 320 del Código Penal. Artículos 2156, 2157 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.-- La Juez.-- (fdo.) Licda. Maira del C. Prados F.,--La Secretaria.-- (fdo.) Josefina Díaz S.,

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO.-- Bocas del Toro, veintiséis (26) de Mayo de mil novecientos setenta y siete (1977).

En vista de que en la sentencia no se ordenó que se notificara al procesado por medio de Edicto Emplazatorio, se procede al mismo.

Como quiera que el penado JUAN BAUTISTA FONSECA, es prófugo y se desconoce su paradero, notifíquesele la Sentencia de Primera Instancia No. 9-P de fecha 18 de Mayo de 1977, observando lo dispuesto por el artículo 2349 del Código Judicial, Reformado por el Decreto de Gabinete No. 110 de Abril de 1963 y 310 de 10 de septiembre de 1970.

Notifíquese y Cúmplase.-- La Juez.-- (fdo.) Licda. Maira del C. Prados F.,--La Secretaria.-- (fdo.) Josefina Díaz S.,

En atención a lo que dispone el artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 112 de abril de 1963 y 310 de 10 de septiembre de 1970, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiséis (26) de Mayo de 1977, a las cuatro (4:00) de la tarde, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial Organo del Estado más el de la Distancia, se presente a este Tribunal, a notificarse personalmente de esta Sentencia emitida en su contra por el delito de Lesiones Personales en perjuicio de Manuel Victoria, y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

La Juez,

(fdo.) Licda. Maira del C. Prados F.,

La Secretaria,

(fdo.) Josefina Díaz S.,

(Oficio 64-P)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 78

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) LUISA M. DE CLIFTON, mujer, panameña, mayor de edad, casada, empleada pública con residencia en Calle 21 de enero, casa No. 2476, Panamá con cédula de identidad personal No. 6-12-683 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado La Revolución del Barrio Corregimiento Colón donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y Medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida 4ta. con 20,00 mts.

SUR: Daisy R. de Echevers con 20,00 mts.

ESTE: Alejandro Palm y Colombia de Palm con 30,00 mts.

OESTE: Amit Mussa y Elvia de Mussa, Alonso Almanza con 30,00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO seiscientos metros cuadrados (600,00 m²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno soli-

citado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s), Persona (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de abril de mil novecientos setenta y ocho.

El Alcalde;
(Fdo.) Prof. ROBERTO A. MORENO V.

Director Depto. de Catastro Mpal.
(Fdo.) TOMAS RICARDO MARINO H.

(L-421015)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A MILDRED L. KEEVER, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado MORANU, S.A.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy siete de junio de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI.

(fdo.) La Secretaria

L-411763
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de SAMUEL ADOLPHUS TAYLOR EXTOLL (q.e.p.d.) se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así: "JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO- Panamá seis de junio de mil novecientos setenta y ocho.
VISTOS -----

En virtud de las consideraciones que anteceden al que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECLARA:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada del Sr. SAMUEL ADOLPHUS TAYLOR EXTOLL (q.e.p.d.) desde el día 7 de julio de 1945, fecha de su deceso y

b) Es su heredero en su condición de hijo del causante el señor ERNESTO TAYLOR PHILLIPS.

SE ORDENA:

1- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

2- Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

3- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese (Fdo) El Juez, Francisco Zaldívar S. (Fdo) La Secretaria, Elitza A. C. de Moreno"

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, seis de junio de mil novecientos setenta y ocho.

(Fdo)
Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo) Elitza A. C. de Moreno
Secretaria

L- 421052
Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA

A, BLANCHE BROOMS, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo David Simmons Brown.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, junio 10, de 1978

El Juez,
(Fdo) Juan S. Alvarado S.

(Fdo) Guillermo Morón A.
Secretario

L- 411648
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 53

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA

A, WILLIAM KENNETH GEER, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio

que en su contra ha instaurado su esposa REYNELDA JUDITH PINTO F., en este Tribunal de justicia.

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 28 de febrero de 1978

El Juez,

Licenciado ANDRES A. ALMENDRAL C.

(Fdo) El Secretario

LUIS A. BARRIA

L-411945

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5426 del día 31 de mayo de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el día 6 de junio de 1978, a la ficha 026634, Folio 1336, Imagen 0393 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad denominada "ENTANA CORPORATION".

L421017)

(Única publicación).

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIO No. 731-78 SUMINISTRO DE UN MONTACARGA AVISO

Hasta el día 3 de julio de 1978, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveduría de la Institución por el Suministro de un Montacarga, para ser recogidos del Depósito del Proveedor.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las cláusulas del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situada en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m.

Ing. Antonio Chín Checa
Jefe del Departamento de Proveduría

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MARITZA HAYDEE ZAMBRANO DE TUÑON se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA--
Panamá, siete de junio de mil novecientos setenta y ocho.

En consecuencia, el que suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Maritza Haydee Zambrano de Tuñón, desde el día 20 de septiembre de 1977, fecha en que ocurrió su defunción; Que es su heredera sin perjuicios de terceros NEFFER MERITH ZAMBRANO, en calidad de hija de la de cujus, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la ab-intestado, todas las personas que tengan algún interés en la misma y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la dirección General de Ingresos como parte, para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifíquese

(Fdo) Elías N. Sanjur Marcucci

(Fdo) Gladys de Grosso (sria).

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, hoy siete de junio de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,

(Fdo) Elías N. Sanjur Marcucci

(Fdo) La Secretaria

L- 421032

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 102.

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio EMPLAZA a THELMA CORDINALDI, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por si o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor EMILIO ENRIQUE PALOMO S.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 18 de mayo de 1978.

El Juez,

(Fdo.) LIC. ANIBES A. ALMENDRAL C.,

(Fdo.) Luis A. Barria

Secretario,

L411773

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio EMPLAZA a EDITH ALINA DE MOJICA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad com-

parezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposo, el señor SATURNINO MOJICA FLORES.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias de mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 12 de junio de 1978.

El Juez,
(fdo.) LIC. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(fdo.) Luis A. Barria,
Secretario

L411999
(Única publicación).

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITOSECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEJIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la Swiss Credit Institute, Inc. en contra de Carvil de Centroamérica, S.A., Fumigadora Panamá, S.A. Ceferino Villamil Ríos, Félix Silvestre Villamil, Armando Ortega, Pablo Manuel Icaza, Alfonso Patterson, Emilio Romero Escobar, Oscar Enrique Vanegas, Ernesto A. Bósquez, Renaida de Bósquez, Diomedes Frías Castro, Diógenes Gutiérrez, Gil Zuleta Altamar, Rolando Giff, Pedro J. Hernández, Ciro Moscoso, Dennis Solís, Antonio Ramos, Carlos Chial, Raúl Ledezma, Carlos Zuleta, se ha señalado el día 4 de julio de 1978, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

"Bus Internacional de 1971 con placa No. B-0713, motor No. 4137H08698 y que se encuentra en las siguientes condiciones mecánicas: el vidrio de la puerta está roto, las llantas están lisas, carrocería rajada, le falta la placa, condiciones mecánicas regulares, avaluado en B/-1,000.00."

"Bus marca Dodge del año 1970 de 66 pasajeros, con motor No. J67FGS167261, con placa No. 00583, tiene 6 llantas lisas, tiene los asientos malos, los vidrios algunos no funcionan, tiene la transmisión dañada, y sacada de sus puestos, con las piezas sueltas por lo que no se sabe si funcionan, avaluado en B/600.00".

"Bus marca Internacional de 1964, con capacidad para 61 pasajeros, motor No. FE69328W V131, con placa No. 00291, del año 1977, tiene los cambios invertidos, por lo que no se sabe con exactitud cuáles son los daños mecánicos de los mismos, la lámpara direccional del lado izquierdo se encuentra rota, el vidrio de la parte delantera en el lado izquierdo se encuentra rota, le falta la placa, avaluado en B/1,000.00".

"Bus marca Internacional del año 1968, de 66 pasajeros, con motor No. 416380H83913, con placa No. 00411, los vidrios de la puerta están rotos, la transmisión está afuera del motor en reparación, las llantas son reconstruidas, y le faltan las llantas del lado izquierdo y no tiene llanta de repuesto al lado derecho del bus está rayado, no tiene batería ni radio, avaluado en B/500.00".

"Un bus Internacional del año 1968, con placa No. B-0930, motor No. 163380H8388, con pintura deteriorada, llantas lisas, vidrios de la puerta dañados, transmisión y diferencial desajustado choque sobre el bumper, avaluado en B/900.00."

"Bus Internacional de 1968, con motor No. 416380H8380 placa No. 00909 del 77, se encuentra en regular estado su carrocería y tapicería se encuentra en el mismo estado,

su condición mecánica también es regular, las llantas son reconstruidas, avaluado en B/600.00".

"Bus marca Ford del año 1970, con placa No. B-00844 motor No. J70WOF 94334, con todas las llantas lisas, vidrio de la puerta roto, el motor en condiciones regulares, pintura rayada y malhecha, choques sobre la carrocería, avaluado en B/800.00."

"Bus Dodge del año 1970, de 66 pasajeros, motor No. J67FGS166899, no tiene placa, asientos en estado regular, tiene cuatro llantas lisas y dos regulares no tiene repuesto, vidrio delantero roto, la puerta le falta un vidrio, vidrio de la puerta trasera roto, parachoques chocado, huellas de accidente a los dos lados, carrocería oxidada, foco trasero roto, juego en la dirección, tiene llave de cruz, tiene la pintura rajada, avaluado en B/-1,000.00."

"Micro-bus marca GMC del año 1970, con placa No. B-4132, le falta la placa, motor No. PE342F 262604 que se encuentra en las siguientes condiciones mecánicas: llantas delanteras y traseras lisas, el motor no funciona, asientos en regulares condiciones, pintura deteriorada, avaluado en B/600.00".

"Bus Internacional del año 1968 con placa No. B-852, motor No. 416380H838686, todas las llantas lisas y una con hueco, batería muerta, con choques sobre la carrocería, vidrio de la puerta roto, pintura rayada y deteriorada, no tiene llantas de repuesto, avaluado en B/900.00"

"Bus Chevrolet del año 56, de 32 pasajeros, con motor No. 61181 K2, color verde con placa No. B-1097, tiene buena la carrocería, la máquina funciona bien, no tiene desperfectos en las luces, los vidrios se encuentran bien, el bus se encuentra bien pintado, avaluado en B/600.00".

"Bus marca Internacional, modelo 68-1109, motor No. 37787340F DL, de 66 pasajeros, no tiene batería y no se sabe si funciona, avaluado en B/900.00".

NOTA: Se le advierte a los postores que serán a sus costas el pago de almacenaje, impuestos de introducción. Estos vehículos se encuentran con defectos mecánicos y las reparaciones eventuales deberán ser costeadas por el comprador.

"Una caja fuerte marca Itokv grande avaluada en B/-500.00

Un mapa mundi de pie avaluado en B/5.00.

Dos archivadores chico avaluados cada uno en B/20.00 cada uno estado de deterioro.

Un cuadro de madera hecho con una moia, avaluado en B/5.00

Un archivador de 9 gaveteros chicos, se avalúa en B/-20.00.

Un librero de madera de dos compartimientos, se avalúa en B/10.00.

Una silla ejecutiva color rojo avaluada en B/30.00.

Una máquina de escribir Olympia, serie 32262CHC-KCK-B-4 avaluada en B/20.00.

Una sumadora Burroughs 315812 avaluada en B/30.00.

Un aparador de oficina barnizado avaluado en B/40.00.

Un aire acondicionado sin marca y en mal estado avaluado en B/5.00.

Un escritorio de madera de 7 gavetas, avaluado en B/60.00.

Una silla negra para oficina avaluada en B/10.00.

Una silla de secretaria color negro avaluada en B/10.00

Un reloj eléctrico color azul en buen estado avaluado en B/10.00.

Seis cilindros de Vikane, 10 lonas amarillas, avaluado en B/20.00.

Un escritorio ejecutivo grande con una silla ejecutiva grande giratoria avaluado en B/150.00.

Un archivador grande de dos puertas color cenizo avaluado en B/75.00.

Un gavetero Rosago de 4 gavetas mediano avaluado en B/50.00

Un librero de caoba de 3 divisiones barnizado avaluado en B/15.00.

Una máquina de escribir chica color azul avaluado en B/20.00.

Una fotocopiadora 3M #536 chica avaluada en B/60.00.

Una máquina de escribir Adler eléctrica modelo Grundig #115V-3W avaluada en B/100.00.

Una mesita de hierro avaluada en B/10,00.
 Un drill # BD serie # 6213913 avaluado en B/15,00.
 Una caja de bocina avaluada en B/10,00.
 Una caja de herramientas avaluada en B/5,00.
 Una máquina de sumar avaluada en B/20,00.
 Un rollo de papel manila avaluado en B/2,00.
 Una mesita de caoba para máquina de escribir avaluada en B/20,00".

"Pick-Up color amarillo sin placa con motor No. 65134-A1M430 con las cuatro llantas reconstruidas y no tiene repuesto.

Tiene radio pero está dañado, tiene abolladura en la parte izquierda y también está rayado en la parte izquierda, avaluado en B/600,00".

"Pick-Up marca Dodge, sin placa con motor No. 2488430-6 llantas lisas, no tiene batería y no tiene motor, no se sabe si funciona, avaluado en B/300,00".

"Pick-Up color amarillo sin placa, motor No CMLON-BA13873, las cuatro llantas lisas, tiene radio pero está dañado, el asiento se encuentra roto, no sabe si funciona avaluado en B/600,00".

NOTA: Estos vehículos se encuentran con defectos mecánicos y las reparaciones eventuales deberán ser costeadas por el comprador.

Servirá de base del remate la suma de B/12.267,00 y posturas admisibles la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establece la Ley 79 del 29 de Noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación de los bienes al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo día hábil siguiente. Y sino se presentare Postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de nuevo anuncio el día siguiente del segundo por cualquier suma. Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 12 de junio de 1978

(fdo) LUIS A. BARRIA

Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor

CERTIFICADO: Que lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 12 de junio de 1978

LUIS A. BARRIA

SECRETARIO DEL JUZGADO
TERCERO DEL CIRCUITO

L-421085

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO (23)

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio:

CITA Y EMPLAZA

A: IRMA ROSA CAMARENA CAMARENA, de generales y paradero que dice desconocer el actor, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo ALBERTO ANTONIO ACQUI LAM y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial, conforme lo indica el artículo 472 del Código Judi-

cial y el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta dentro del término señalado, se seguirá el juicio en los estrados del tribunal y se le designarán un Defensor de Ausente, con quien concluirá el juicio.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría del tribunal, hoy trece (13) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978 y copia del mismo queda a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma, por 6 veces consecutivas en el Diario y una sola vez en la Gaceta Oficial, conforme el Artículo 1349 del Código Judicial, por tratarse de la causal 7a. del Artículo 114 del Código Civil.

El Juez,

(fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario

(fdo.) LUIS ESTRADA PORTUGAL

L 421126

Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio:

CITA Y EMPLAZA

A todos los interesados, que en la solicitud de "QUIEBRA" de la sociedad "LA PARISIEN, S. A.", se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutivas del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO - Panamá, doce de junio de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS: ...
 Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LA QUIEBRA de la sociedad LA PARISIEN, S. A., sociedad esta debidamente inscrita al Tomo 275, Folio 92, Asiento 60391, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, representada por la señora ANA RAMIREZ DE MONZO, por faltar al pago de sus obligaciones, líquidas y ciertas, resultantes de actos de comercio conforme lo señala el artículo 1534 del Código de Comercio.

Se fija en calidad de "por ahora" y en perjuicios de terceros el día 19 de mayo de 1978, fecha de la presentación de la demanda y de créditos a favor de la sociedad solicitante.

Se ordena sean acumulados a este juicio, todos los otros civiles que la sociedad fallida tenga pendiente en cualquier Tribunal y que se hayan iniciado dentro los cuatro años anteriores a este; que todos, tanto personas naturales como jurídicas, que tengan documentos, bienes o pertenencias de la sociedad fallida, lo pongan a disposición del Tribunal, previo inventario, para que tome razón de ello el curador.

Se prohíbe hacer pagos o entregas por cualquier medio al quebrado. De la misma manera se prohíbe que la Representante Legal de la sociedad fallida se ausente del domicilio de la quiebra, sin licencia previa del Tribunal, bajo apercibimiento de ser juzgada por desacato a la autoridad, conforme a lo que establece el Código Judicial sin dejar de estar a derecho.

Se decreta "EMBARGO Y DEPOSITO" de todos los bienes, libros, papeles y documentos de la sociedad fallida, donde quiera que se encuentren o se tenga noticia de los mismos.

Comuníquese al señor Director General del Correo y Telecomunicaciones Nacionales, a fin de que tenga a nombre de este Tribunal en virtud de la declaratoria de "quiebra" la correspondencia epistolar o de cualquier clase que pudiera mantener el quebrado o fallido.

Oficiase a la Dirección General del Registro Público, en el sentido de que se abstenga de inscribir títulos emanados del fallido y practique la anotación correspondiente a la matrícula general del comercio.

Se ordena al quebrado presentar los datos de que trata el artículo 1542 del Código de Comercio (balance, fecha y firmado), bajo protesta de ser exacto; exposición de los motivos que haya determinado el estado de quiebra, el estado de su negocio junto con un cuadro de sus pérdidas y ganancias, fecha de la suspensión de pagos, nombres y domicilios de los socios de la Sociedad y libros de comercio.

Designase Curador de esta quiebra al señor ENRIQUE S. HO, dueño de la cédula de identidad personal No. 8-90-754, quien deberá comparecer al Tribunal a posesionarse de dicho cargo.

Se fija como fecha para la primera (1a.) junta de acreedores el día jueves veinte (20) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978), a las nueve de la mañana (9:00 a. m.).

Notifíquese esta resolución al Curador, Representante Legal de la empresa fallida y al apoderado de la empresa solicitante.

Téngase al Licdo. ARGIMIRO VELARDE G., como apoderado especial, en los términos del mandato conferido para esta gestión.

Cópiense, notifíquese, comuníquese y cúmplase.

(fdo.) EL JUEZ, Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(fdo.) LUIS A. BARRIA, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación legal, hoy 12 de junio de 1978.

El Juez,

(fdo.) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(fdo.) Luis A. Barria,
Secretaria.

L 421119

(Única Publicación).

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIO No. 761 - 78
SUMINISTRO DE CONECTORES, GRAPAS Y TERMINALES
AVISO

Hasta el día 4 de julio de 1978, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento de Proveeduría de la Institución por el Suministro de Conectores, Grapas y Terminales, para ser entregados en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución situada en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m.

Ing. Antonio Chin Checa
Jefe del Departamento de Proveeduría.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIO No. 750 - 78
SUMINISTRO DE DOS PICK - UP
A V I S O

Hasta el día 7 de julio de 1978, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Pro-

veeduría de la Institución por el Suministro de Dos Pick - UP, para ser entregados en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situada en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m.

Ing. Antonio Chin Checa
Jefe del Departamento de Proveeduría

AVISO DE REMATE No. 9

IGNACIO GARCIA G., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del Presente Aviso de Remate, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por ESPERANZA & CARIDAD IBARRA DE DE LEON, ROSA EVELIA DE LEON DE ALMILLATEGUI, MATIAS O. DE LEON DE PINILLA, MIGUEL ANGEL DE LEON IBARRA y JOHN-SON DOMINGO DE LEON IBARRA contra LUIGICIACCI, RICARDO MOSES REAL, LUIS DUTARI ESTEVEZ, ANA ISABEL FLORES GONZALEZ, y DAYRA DE LEON; se ha señalado el día cinco (5) de julio próximo (1978) para que dentro de las horas hábiles correspondientes, tenga verificativo el remate del bien embargado y que seguidamente se detalla:

"FINCA NUMERO 1887, inscrita al Folio 468, Tomo 226, del Registro Público, Sección de la Provincia de Coclé, ubicada en Aguadulce, con un área de 38 hectáreas 8694 metros cuadrados, inscrita a nombre de Domingo De León Urrutia".

Servirá de base para el remate la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL BALBOAS CON CUATROCIENTOS DIECISIETE BALBOAS (B/54,417,00) y será postura admisible la cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Coclé.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se oirán las pujas y repujas que se hagan hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el Presente Aviso de Remate en lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su debida publicación en el diario y en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy nueve (9) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

Ignacio García G.
Srto. del Juzgado 1o. del Cto. de Coclé
Alguacil Ejecutor.

L-421022
(Única Publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.